

## C) Personal

### Convocatorias

#### Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias

**2139** *Decreto de 3 de junio de 2026 de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias por el que se modifican las bases específicas que rigen la convocatoria de pruebas selectivas para proveer 68 plazas de personal funcionario de carrera de la categoría de Bombero/a Conductor/a Especialista del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.*

Corresponde al Coordinador General de Seguridad y Emergencias formular la propuesta de aprobación de las bases específicas que regirán las pruebas selectivas que convoque el Ayuntamiento de Madrid para el acceso a las categorías de Bombero/a Conductor/a Especialista del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, en cumplimiento del apartado 6.º 1.1 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (BOAM núm. 8.307, de 2 de enero de 2019), las bases fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, en la sesión celebrada el día 27 de junio de 2025.

Por Decreto de 8 de julio de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias se aprobaron las bases específicas que rigen la convocatoria de pruebas selectivas para proveer plazas de personal funcionario de carrera de la categoría de Bombero/a Conductor/a Especialista del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid (BOAM núm. 9.919, de 11 de julio de 2025).

Mediante Resolución del Coordinador General de Seguridad y Emergencias de 11 de julio de 2025 (BOAM núm. 9.921, de 15 de julio de 2025), se convocaron 68 plazas de la categoría indicada.

En ejecución de la Sentencia 111/2026 del Tribunal de Instancia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Treinta y Cuatro, de 20 de abril de 2026, por el que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO de Madrid contra el Decreto de 8 de julio de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, por el que se aprueban las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer plazas de personal funcionario de carrera de la categoría de Bombero/a Conductor/a Especialista del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, se requiere de la modificación de los puntos 4.1.1.2 y anexo V de las bases específicas relativa a la prueba de orientación espacial en la ciudad de Madrid, en cuanto a la determinación del número de preguntas y tiempo de realización de la prueba, con el fin de ajustarse en cuanto a su configuración a lo dispuesto en el apartado 8.2 de las bases generales, para las pruebas de tipo test para el grupo C, subgrupo C1, aprobadas por Resolución de 9 de julio de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario (BOAM núm. 8.683, de 14 de julio de 2020).



Por tanto, los párrafos tercero y cuarto del apartado 4.1.1.2 de las bases específicas (Segunda prueba: Orientación espacial en la ciudad de Madrid), donde se establece:

«Consistirá en contestar a un cuestionario tipo test de 40 preguntas con tres recorridos alternativos, siendo uno de ellos el correcto. El tiempo de realización de esta prueba será de 120 minutos».

Debe modificarse por:

«Consistirá en contestar a un cuestionario tipo test de 30 preguntas con tres recorridos alternativos, siendo uno de ellos el correcto. El tiempo de realización de esta prueba será de 60 minutos».

Asimismo, en el Anexo V: PRUEBA DE ORIENTACIÓN ESPACIAL EN LA CIUDAD DE MADRID, en sus párrafos primero y segundo, donde se establece:

«El objetivo de esta prueba es demostrar la capacidad de orientación espacial en la ciudad de Madrid del/de la aspirante tomando como referencia base el callejero de Madrid. Para ello, el/la opositor/a deberá contestar a un cuestionario tipo test de 40 preguntas [...]».

«El tiempo de realización de esta prueba será de 120 minutos».

Debe modificarse por:

«El objetivo de esta prueba es demostrar la capacidad de orientación espacial en la ciudad de Madrid del/de la aspirante tomando como referencia base el callejero de Madrid. Para ello, el/la opositor/a deberá contestar a un cuestionario tipo test de 30 preguntas [...]».

«El tiempo de realización de esta prueba será de 60 minutos».

Adicionalmente, en la sentencia se dispone la anulación del punto 4.1 en cuanto que exige que la primera y segunda prueba deban realizarse el mismo día, debiendo mediar entre una y otra prueba un plazo mínimo de siete días naturales y máximo de cuarenta y cinco días naturales conforme a la apartado 8.3 de las bases generales aprobadas por Resolución de 9 de julio de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario (BOAM núm. 8.683, de 14 de julio de 2020).

Por todo ello, debe eliminarse el párrafo duodécimo del apartado 4.1 de las bases específicas (Fase de Oposición), donde se indica que:

«La primera y segunda prueba del primer ejercicio se realizarán el mismo día».

La eliminación de la referencia citada lleva implícita la aplicación de lo dispuesto en el apartado 8.3 de las bases generales. En consecuencia, desde la total conclusión de la primera prueba del primer ejercicio y hasta el comienzo de la segunda prueba del primer ejercicio debe transcurrir un plazo mínimo de siete días naturales y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Finalmente, las modificaciones introducidas en las bases específicas de la convocatoria en ejecución de la Sentencia 111/2026 del Tribunal de Instancia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Treinta y Cuatro, de 20 de abril de 2026, no suponen cambio sustancial en los requisitos de participación de las personas aspirantes ni en el desarrollo del proceso selectivo no alterar ni la tipología ni la forma de calificación de los ejercicios que lo componen. Por tanto, no procede la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes en tanto que no se vulnera ninguno de los derechos de las personas aspirantes ni de los principios de acceso a la Función Pública, tan solo se ajustan las bases específicas en lo relativo a lo indicado en las propias bases



generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (BOAM núm. 8.307, de 2 de enero de 2019), la modificación de las bases ha sido sometida a la consideración de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, en la sesión celebrada el día 28 de mayo de 2026.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.º 2.7 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, corresponde la competencia para aprobar las bases de convocatoria de selección del personal del Cuerpo de Bomberos, a la persona que ostente la titularidad del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

De conformidad con lo expuesto, a propuesta del Coordinador General de Seguridad y Emergencias,

### DISPONGO

**PRIMERO.-** Rectificar, en ejecución de la Sentencia 111/2026 del Tribunal de Instancia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Treinta y Cuatro, de 20 de abril de 2026, el apartado 4.1.1.2 Segunda prueba. Orientación espacial en la ciudad de Madrid, de la base cuarta de las bases específicas referidas y el Anexo V: PRUEBA DE ORIENTACIÓN ESPACIAL EN LA CIUDAD DE MADRID en los términos que se indica a continuación:

En el apartado 4.1.1.2 Segunda prueba. Orientación espacial en la ciudad de Madrid, de la base cuarta de las bases específicas referidas, donde dice:

«Consistirá en contestar a un cuestionario tipo test de 40 preguntas con tres recorridos alternativos, siendo uno de ellos el correcto. El tiempo de realización de esta prueba será de 120 minutos».

Debe decir:

«Consistirá en contestar a un cuestionario tipo test de 30 preguntas con tres recorridos alternativos, siendo uno de ellos el correcto. El tiempo de realización de esta prueba será de 60 minutos».

En el Anexo V: PRUEBA DE ORIENTACIÓN ESPACIAL EN LA CIUDAD DE MADRID, donde dice:

«El objetivo de esta prueba es demostrar la capacidad de orientación espacial en la ciudad de Madrid del/de la aspirante tomando como referencia base el callejero de Madrid. Para ello, el/la opositor/a deberá contestar a un cuestionario tipo test de 40 preguntas [...]».

«El tiempo de realización de esta prueba será de 120 minutos».

Debe decir:

«El objetivo de esta prueba es demostrar la capacidad de orientación espacial en la ciudad de Madrid del/de la aspirante tomando como referencia base el callejero de Madrid. Para ello, el/la opositor/a deberá contestar a un cuestionario tipo test de 30 preguntas [...]».

«El tiempo de realización de esta prueba será de 60 minutos».



**SEGUNDO.-** Suprimir, en ejecución de la Sentencia 111/2026 del Tribunal de Instancia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Treinta y Cuatro, de 20 de abril de 2026, en el apartado 4.1.1.- Fase de Oposición; Primer ejercicio; de la base cuarta de las bases específicas referidas, la siguiente indicación: «La primera y segunda prueba del primer ejercicio se realizarán el mismo día».

**TERCERO.-** Declarar que no procede la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes puesto que las modificaciones realizadas en las bases específicas de la convocatoria no suponen cambio sustancial en los requisitos de participación de las personas aspirantes ni en el desarrollo del proceso selectivo al no alterar ni la tipología ni la forma de calificación de los ejercicios que lo componen.

**CUARTO.-** Disponer la publicación de este decreto en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» y en la página web del Ayuntamiento de Madrid ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)).

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el decreto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», de conformidad con los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

II.- Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este decreto en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.<sup>a</sup> y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

III.- Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 3 de junio de 2026.- La Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, María Inmaculada Sanz Otero.

